

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CONTROL, ANÁLISIS Y REGISTRO DE LEGIONELLA Y PARÁMETROS DEL AGUA EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADINAT AL-ZAHRA” (CONTR.: 2025 / 517549)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CÓRDOBA**, con N.I.F. S4111001F y domicilio en c/Capitulares, nº2 – 14071 Córdoba, representada en este acto por **D. EDUARDO LUCENA ALBA**, en calidad de titular de la citada Delegación Territorial. La competencia es ostentada en virtud de delegación conferida por Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; y por la disposición transitoria tercera del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte. (BOJA extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024).

De otra parte, **D. RAFAEL NARCISO GONZÁLEZ MOLINA**, con D.N.I. 309[REDACTED]5W², actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 31 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial con fecha 1 de agosto de 2025 (Informe n.º 2025/87).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de agosto de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



EDUARDO LUCENA ALBA		29/10/2025 13:33:07	PÁGINA: 1 / 7
RAFAEL NARCISO GONZALEZ MOLINA			
RAFAEL NARCISO GONZALEZ MOLINA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYzU1NGMwMzYxM2ZiOWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de agosto de 2025, por importe de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (16.869,14 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de agosto de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 20 de octubre de 2025, a la empresa/persona **RAFAEL NARCISO GONZÁLEZ MOLINA**.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 22 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. RAFAEL NARCISO GONZÁLEZ MOLINA, en nombre propio, se compromete a la realización del contrato de “servicio de control, análisis y registro de legionella y parámetros del agua en el Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.

Formación en operaciones menores en el control y prevención de la legionella, según lo definido en el artículo 8.3 del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, valorándose:

10 puntos si se ofertan tres formaciones/cursos al inicio de cada anualidad del contrato a tres personas designadas por la dirección del contrato.

Considerando que la formación podrá ser presencial u online y tener una duración mínima de 5 horas, con un desarrollo de contenidos que permitan adquirir los conocimientos básicos y necesarios para realizar, con total garantía, las operaciones menores en la prevención y control de la legionella tales como tareas de control de pH, biocida, turbidez, temperatura, cumplimentación de registros, reparaciones y cualquier tarea definida como actividad menor, según el RD 487/2022. La formación tendrá el mismo contenido, será

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

EDUARDO LUCENA ALBA		29/10/2025 13:33:07	PÁGINA: 2 / 7
RAFAEL NARCISO GONZALEZ MOLINA			
RAFAEL NARCISO GONZALEZ MOLINA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU1NGMwMzYxM2ZiOWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para personas distintas e implicará examen y certificación de conocimientos adquiridos.
El responsable del contrato designará a las personas destinatarias de cada formación. El plazo de realización será dentro del mes siguiente a la adjudicación del contrato y tendrá carácter recurrente cada 12 meses a lo largo de la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son (enumerarlas de forma detallada):

*La promoción del reciclado de productos, de tal forma que la empresa adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, de forma segura y conforme a la legislación aplicable.
Si procede, deberá retirar los embalajes y envases vacíos y depositarlos en los contenedores correspondientes, puntos limpios u otro sistema de gestión de residuos autorizado, lo cual se justificará por parte del contratista ante la administración mediante certificado o documento emitido por la empresa encargada de la gestión final del residuo. De este modo se garantiza que se evitan problemas de contaminación ambiental o proliferación de enfermedades.
El responsable del contrato solicitará, en cualquier momento de la ejecución, la documentación justificativa del cumplimiento por el adjudicatario de estas condiciones.*

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CATORCE MIL TRESCIENTOS CON TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (14.338,75 euros), al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRES MIL ONCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (3.011,14 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido DIECISITE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (17.349,89 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1900043610 G/45D/22700/14	597,45	125,46	722,91
2026	1900043610 G/45D/22700/14	7.169,37	1.505,57	8.674,94
2027	1900043610 G/45D/22700/14	6.571,93	1.380,11	7.952,04

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

EDUARDO LUCENA ALBA			29/10/2025 13:33:07	PÁGINA: 3 / 7
RAFAEL NARCISO GONZALEZ MOLINA				
RAFAEL NARCISO GONZALEZ MOLINA				
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU1NGMwMzYxM2ZiOWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de noviembre de 2025.

(en su caso) El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 60 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La persona contratista RAFAEL NARCISO GONZÁLEZ MOLINA está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6.f), no se requerirá la constitución de garantía definitiva en este contrato.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

EDUARDO LUCENA ALBA		29/10/2025 13:33:07	PÁGINA: 4 / 7
RAFAEL NARCISO GONZALEZ MOLINA			
RAFAEL NARCISO GONZALEZ MOLINA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU1NGMwMzYxM2ZiOWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 8 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018,

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

EDUARDO LUCENA ALBA			29/10/2025 13:33:07	PÁGINA: 5 / 7
RAFAEL NARCISO GONZALEZ MOLINA				
RAFAEL NARCISO GONZALEZ MOLINA				
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU1NGMwMzYxM2ZiOWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(*en su caso*) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁸.

(*en su caso*) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁸ Indicar en el caso de contratos de obras

EDUARDO LUCENA ALBA		29/10/2025 13:33:07	PÁGINA: 6 / 7
RAFAEL NARCISO GONZALEZ MOLINA			
RAFAEL NARCISO GONZALEZ MOLINA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU1NGMwMzYxM2ZiOWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹⁰**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita¹¹) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: EDUARDO LUCENA ALBA

Fdo.: RAFAEL NARCISO GONZÁLEZ MOLINA

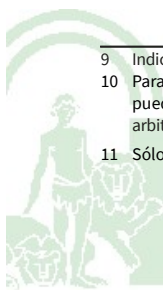
⁹ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

¹⁰ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

¹¹ Sólo para contratos no tramitados en SiREC.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7



EDUARDO LUCENA ALBA			29/10/2025 13:33:07	PÁGINA: 7 / 7
RAFAEL NARCISO GONZALEZ MOLINA				
RAFAEL NARCISO GONZALEZ MOLINA				
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU1NGMwMzYxM2ZiOWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		